



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

OBJETO:	Prestar servicios profesionales de carácter temporal para apoyar al grupo escuela nacional de instructores en los proyectos que se ejecuten, así como la planificación, divulgación, programación, y evaluación de las acciones, contemplados en las diferentes estrategias.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN:	Profesional con Especialización en pedagogía o didáctica en áreas afines.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	12 meses de experiencia profesional relacionada
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total del contrato la suma de treinta y dos millones de pesos (\$32'900.000,00) Mda/Cte. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a. Un primer pago correspondiente a doce (12) días del mes de marzo, por valor de un millón cuatrocientos mil pesos (\$1'400.000,00) Mda/Cte.; b. Nueve (9) pagos iguales por los meses de abril a diciembre de 2021, por valor de Tres millones quinientos mil pesos (\$3'500.000,00) Mda/Cte., cada uno.
PLAZO:	Hasta el 31/12/2021.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, en el Departamento de La Guajira.
SUPERVISOR(A):	La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador Misional, o quien designe la Ordenadora del Gasto.
ORDENADORA DEL PAGO:	Linda De Jesús Tromp Villarreal – Directora Regional.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5., y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 1009 de 2020, la Dirección de la Regional Guajira del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la Necesidad de la Contratación:

De conformidad con el Artículo 11 del Decreto 249 de 2004 son funciones de la Dirección de Formación Profesional entre otras: 4. Trazar orientaciones y pautas para la producción técnico-pedagógica de los instructores y velar por la calidad de esta; 5. Diagnosticar y proponer estrategias para la capacitación y actualización del talento humano dedicado a la actividad de formación en coordinación con la Secretaría General... 7. Coordinar con los Centros de Formación y la Oficina de Comunicaciones, la publicación de la producción técnico-pedagógica realizada por los instructores del SENA. 10. Garantizar la articulación de las competencias básicas y de política institucional con las transversales y específicas y de emprendimiento en los programas de formación profesional



integral... 14. Fomentar la actualización técnico-pedagógica, mediante la realización de estudios sobre proceso de formación, desarrollados por entidades homólogas o afines al SENA, en coordinación con la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas; 15. Definir con la Secretaría General, el perfil técnico y pedagógico por competencias y la capacitación que deben tener quienes intervienen en los procesos de formación y evaluar su impacto. 21. Coordinar y evaluar, las acciones relacionadas con la formación profesional, que realizan los Centros de Formación Profesional. 22. Asesorar a las dependencias en los procesos propios del área.

Para el cumplimiento de estas funciones, el Director General delegó en la Escuela Nacional de Instructores, según lo estipulado en el Artículo Primero de la Resolución 1161 de 2018, que establece como objetivo principal, definir y desarrollar las estrategias, programas, procedimientos y medios de control para los diferentes procesos de: formación, investigación, evaluación, desarrollo profesional, retención y promoción de los Instructores, acorde a los lineamientos de calidad. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y con el fin de dar cumplimiento a las funciones asignadas a la Dirección de Formación Profesional y a su vez ejecutadas por intermedio del Grupo de Trabajo denominado "*Escuela Nacional de Instructores Rodolfo Martínez Tono*", se hace necesario contar con profesionales y apoyos administrativos de las más altas calidades, cualificados e idóneos que apoyen las acciones de diseño, implementación, gestión y seguimiento de los planes, programas y proyectos estratégicos para los diferentes procesos de: formación técnica y pedagógica, investigación, evaluación, desarrollo profesional, retención y promoción de los Instructores, acorde a los lineamientos de calidad y excelencia en la formación profesional integral.

Por lo expresado y teniendo como fundamento que el SENA no cuenta en la actualidad con el recurso humano antes descrito, ni profesionales disponibles en la planta de personal de la Dirección General para desarrollar la totalidad de las actividades que le fueron encomendadas al Grupo de Trabajo Escuela Nacional de Instructores "*Rodolfo Martínez Tono*" de la Dirección de Formación Profesional, se requiere contratar los servicios de profesionales y de apoyo a la gestión administrativa, en las diferentes áreas del conocimiento que se requieran para suplir las necesidades de la entidad en condiciones de excelencia. Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal, asignada a la Dirección de Formación Profesional, mediante los Decretos 250 de 2004 y 552 de 2017, funcionarios que cumplan a satisfacción con las necesidades que el servicio demanda, la alternativa legal con que cuenta esta Dirección de Formación Profesional para suplir la necesidad temporal, es la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Por lo expuesto, la mejor herramienta con que cuenta la Dirección de Formación Profesional, y el Grupo de Trabajo denominado Escuela Nacional de Instructores Rodolfo Martínez Tono, para suplir



en este momento la necesidad del servicio es la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

Teniendo en cuenta lo anterior y dado que actualmente no se cuenta con el personal de planta necesario para cubrir todas las necesidades de la Regional, el Despacho del SENA Regional Guajira, requiere adelantar el proceso para contratar la Prestación de los servicios profesionales de carácter temporal para apoyar al grupo escuela nacional de instructores en los proyectos que se ejecuten, así como la planificación, divulgación, programación, y evaluación de los acciones, contemplados en las diferentes estrategias. Para cubrir esta necesidad es necesario que la persona esté contratada por un tiempo mínimo de nueve (9) meses y doce (12) días, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2021.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la (*Dirección u oficina, Centro y/o Regional*), la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32, numeral 3º de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

Que para la vigencia 2021, mediante la Resolución No. 1-000001 del cuatro (4) de enero de 2021 fueron asignados recursos presupuestales al Centro de Costos de la Dirección Regional el rubro de servicios prestados a las empresas y servicios de producción para garantizar la prestación de estos servicios, comunicada mediante Circular No. 01-3-2021-000001 expedida el primero (1º) de enero de 2021.

Que el numeral 1º del artículo 24 del Decreto 249 del veintiocho (28) de enero de 2004 establece que es función de la Directora Regional asegurar que las políticas, objetivos, estrategias, planes, programas normas y procedimientos adoptados por la entidad se cumplan, para garantizar el cumplimiento de la misión del SENA.

La Directora Regional mediante certificación expedida el dieciocho (18) de marzo de 2021, manifestó que una vez verificada la versión 11 del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2021 publicado el 05/03/2021 en la página web <https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanManagementPublic/Index?cur>



[rentLanguage=en&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE](#), se constató que la contratación de los Servicios Personales se encuentra incluida en la línea 35.444 de éste.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

2. Obligaciones

2.1. Obligaciones del SENA:

El SENA se obliga a:

- 2.1.1.** Verificar previo a la suscripción del contrato electrónico los documentos requeridos para la contratación.
- 2.1.2.** Pagar los honorarios en la forma estipulada en este contrato.
- 2.1.3.** Prestar la mayor colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto contratado.
- 2.1.4.** Poner a disposición la información y/o documentación que se requiera para la cabal ejecución del contrato.
- 2.1.5.** Socializar los lineamientos del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 2.1.6.** Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.4.2.2.15., del Decreto 1072 de 2015.

2.2. Obligaciones del Contratista

2.2.1. Obligaciones Generales:

El Contratista se Obliga a:

- 2.2.1.1.** Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
- 2.2.1.2.** Responder por el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas del contrato electrónico.
- 2.2.1.3.** Participar en las reuniones que para la ejecución del contrato sean convocadas.
- 2.2.1.4.** Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación, y de acuerdo con el formato GD-F-004 Formato Único de Inventario Documental.
- 2.2.1.5.** Entregar a la finalización del plazo de ejecución o del vínculo contractual o cuando el supervisor del contrato lo solicite, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados para el cumplimiento del objeto del contrato.
- 2.2.1.6.** Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión del SENA requeridos para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación, garantizando la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución.



- 2.2.1.7.** Colaborar en la elaboración de respuestas y suministro de información requerida por las autoridades y organismos de control del Estado Colombiano, en relación con la ejecución del contrato y de los asuntos relacionados con el mismo.
- 2.2.1.8.** Solicitar autorización escrita del SENA para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de la Entidad.
- 2.2.1.9.** Cumplir con las normas de bioseguridad y reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del SENA, según la normatividad vigente.
- 2.2.1.10.** Entregar el examen médico pre-ocupacional al Grupo de Gestión del Talento Humano de la Dirección Regional de acuerdo con el profesigramas, el objeto a desarrollar y dentro de los plazos establecidos legalmente. (Decreto 723 de 2013 art. 18).
- 2.2.1.11.** Adjuntar el certificado de aprobación de los conocimientos básicos del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el primer pago de los honorarios.
- 2.2.1.12.** Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.
- 2.2.1.13.** Realizar los pagos al SGSS (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.
- 2.2.1.14.** No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano, para lo cual deberá tener en cuenta que no podrá vincular menores de edad, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
- 2.2.1.15.** En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del contrato electrónico y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda.
- 2.2.1.16.** Desplazarse dentro y fuera del territorio nacional cuando sea requerido para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legalizar las ordenes de viaje de acuerdo con los términos y lineamientos del SENA una vez culminado el desplazamiento.
- 2.2.1.17.** Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.
- 2.2.1.18.** En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, del artículo 6° de la Ley 1562 de 2012 y del Decreto 1273 de 2018 el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes del Sistema



General de Seguridad Social Integral, estos pagos podrán acreditarse mes vencido y únicamente por el sistema pila o de planilla asistida o el que determine el Ministerio del Trabajo. Cuando corresponda el contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

2.2.1.19. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

2.2.2. Obligaciones Específicas:

2.2.2.1. Participar en la construcción del plan instruccional de capacitación de instructores, a partir de las necesidades de capacitación establecidas por cada una de las Redes de Conocimiento del SENA y teniendo en cuenta las políticas, y estrategias definidas por la Escuela Nacional de Instructores - ENI y el Departamento Administrativo de la Función Pública.

2.2.2.2. Participar en el desarrollo de planes, programas y proyectos para el acompañamiento técnico-pedagógico de instructores en la planeación, ejecución y evaluación de la formación.

2.2.2.3. Apoyar el desarrollo de programas y proyectos para el cumplimiento de las políticas nacionales e instruccionales en materia de la calidad de la formación profesional integral de la formación para el trabajo y desarrollo humano.

2.2.2.4. Apoyar la ejecución de planes y programas orientados a innovar los procesos de formación y fortalecer las competencias pedagógicas de los instructores y coordinadores académicos del SENA.

2.2.2.5. Apoyar la elaboración de procesos, procedimientos y actividades relacionadas con el acompañamiento técnico-pedagógico de instructores de acuerdo con criterios de pertinencia y calidad definidos por la Dirección de Formación Profesional.

2.2.2.6. Implementar acciones de mejora continua en la formación de instructores.

2.2.2.7. Prestar la colaboración necesaria en el desarrollo de las metas de la ENI, según los requerimientos solicitados por el Coordinador inmediato.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2º, literal h del numeral 4º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:



El domicilio contractual será el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, en el Departamento de La Guajira.

6. Fundamentos Jurídicos que Soportan la Modalidad de Selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2º, literal h del numeral 4º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación Valor del Contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el Contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes al Sistema General de Seguridad Social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de Riesgos y la Forma de Mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro Contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe Asumir el Contratista:

El Contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato electrónico una garantía de cumplimiento correspondiente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3º, Subsección 1º del Decreto 1082 de 2015, la cual tendrá una vigencia correspondiente al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: **Cumplimiento del Contrato**. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de a. incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b. El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra,



cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador Misional, o quien designe la Ordenador del Gasto.

En caso de ausencia parcial o total del Supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, la Ordenadora del Gasto designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de Contratación Cobijado por un Acuerdo Comercial: Sí ___ NO X

12. Proceso de Contratación Incluido en el Plan de Adquisiciones: Sí X NO ___

13. Criterios para Seleccionar la Oferta más Favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

14. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que la Coordinadora del Grupo de Gestión del talento Humano validó y revisó la documentación presentada por el futuro Contratista en el SIGEP, y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, por tanto, recomienda la contratación a la Ordenadora del Gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en el D. E. T. C., de Riohacha, a los dieciocho (18) días del mes de marzo de 2021.

LINDA DE JESÚS TROMP VILLARREAL
Directora Regional

Proyectó: Eliana Deluque Pinto.
Cargo: Apoyo Administrativo.

Revisó: Jesús Navarro Medina.
Cargo: Abogado de Contratación DRG.